

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00046-00

Atendiendo al escrito presentado por el abogado ENRIQUE ALFREDO MORENO PÉREZ, apoderado de la parte que pretende demandar, en el que solicita el levantamiento de medidas cautelares y en consecuencia poner a disposición los dineros retenidos de los demandados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que hay un crédito fiscal a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, tal como se reconoció en auto notificado por estado del 27 de julio del cursante.

SEGUNDO: PONER de presente a la parte demandante que en auto del 13 de mayo de 2021 se levantaron las medidas cautelares que implicaban la retención de dineros, lo cual se efectuó con anterioridad a la comunicación de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, respecto del crédito fiscal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **92** hoy 9 de septiembre de 2021 a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1290defb3d8eb8bdea5033d54e7f8c6230f8100342e40e8950d495d8896178**

Documento generado en 08/09/2021 04:51:35 PM